



BOLSA DE PRODUCTOS

**PADRON DE CONTRATO SOBRE PRODUCTOS AGROPECUARIOS**  
**QUE CONSTA EN FACTURAS**

**1. CATEGORÍA DEL PRODUCTO A INSCRIBIR**

Contratos de Compraventa de Productos Agropecuarios y/o Prestación de Servicios afines, que Consten en Facturas, celebrados con Agrogestión Vitra Ltda. como comprador del bien o servicio, en adelante “**Facturas Agrogestión Vitra**”.

**2. IDENTIFICACION DEL COMPRADOR DEL BIEN O SERVICIO**

2.1 Nombre o razón social:

Agrogestión Vitra Ltda.

2.2 Nombre de fantasía:

Agrogestión Vitra Ltda.

2.3 Rol Unico Tributario:

77.082.030-8

2.4 Representante Legal:

José Manuel Silva

2.5 Domicilio Social:

Carretera Eduardo Frei Montalva N° 340, Piso 4°

Rancagua, VI Región.



## BOLSA DE PRODUCTOS

### 2.6 Descripción de Actividad Comercial y Negocios:

La sociedad se dedica al corretaje, compras, ventas, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos, bienes y mercaderías. Asimismo se dedica al arrendamiento de maquinaria agrícola, industrial o de cualquier clase y de vehículos motorizados en general, a la prestación de servicios de bodegaje, frío, guarda y almacenamiento de todo tipo de productos, a la explotación agrícola de predios propios o ajenos y al transporte terrestre, marítimo, aéreo o lacustre ya sea de pasajeros, carga o correo.

### 2.7 Número de inscripción en el Registro de Valores:

La sociedad no se encuentra inscrita en el Registro de Valores.

## 3. TIPO O CLASE DE GARANTIA Y CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA

No aplica.

## 4. TIPO DE FACTURA ACEPTADA A NEGOCIACION

Se admitirán a cotización y podrán ser negociadas en la Bolsa, de conformidad al presente padrón, las facturas físicas y electrónicas que cumplan con la reglamentación bursátil.

## 5. MERCADO AL QUE ESTA DIRIGIDO EL PRODUCTO

Los Contratos sobre Productos Agropecuarios que Consten en Facturas, correspondientes al presente padrón, sólo pueden ser adquiridos por Inversionistas Calificados conforme éstos se definen en la Norma de Carácter General N° 119, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros. En el caso de personas naturales o jurídicas, distintas de Inversionistas Institucionales o Intermediarios de Valores, éstos deberán declarar y acreditar que cuentan con inversiones financieras por un monto no inferior a 2.000 Unidades de Fomento, a satisfacción del corredor de bolsa de productos que reciba la respectiva orden de compra.

## 6. OTRA INFORMACION

No existe información adicional a la señalada en los puntos anteriores.